

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social de número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 747 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Fernández Campa, contra la empresa "Nisola Estructuras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia número 479 de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por "Mapfre Empresas", y estimando la demanda formulada a instancias de don Alejandro Fernández Campa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las demandadas "Nisola Estructuras, Sociedad Limitada", y "Dragados, Sociedad Anónima", a estar y pasar por dicha declaración, condenando de forma solidaria a las codemandadas a abonar al actor, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, la cantidad de 80.000 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Nisola Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 18 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/40.324/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio García Parrado, contra la empresa "Puntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Puntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.725,76 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo su-

cesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid don José Miguel Tabares Gutiérrez.—Siguen las firmas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Puntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.182/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 241 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge García Hernández, contra la empresa "Puntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Puntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 100,71 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid, don José Miguel Tabares Gutiérrez.—Siguen las firmas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Puntos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.379/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VIGO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Antonio Mancha Álvarez del Vayo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 751 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia Fernández Lago, contra la empresa "Distrade, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Vigo, a 19 de octubre de 2009.—Vistos por mí, don José Manuel Díaz Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Vigo, los presentes autos sobre cantidades, seguidos entre partes: como demandante, doña Sonia Fernández Lago, asistida de la graduada social doña Rosana Álvarez Bastero, y como demandada, la empresa "Distrade, Sociedad Limitada", que no compareció a pesar de haber sido citada.

Siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sonia Fernández Lago, debo condenar y condeno a la empresa "Distrade, Sociedad Limitada", a que le abone la cantidad de 1.465,22 euros, así como un interés por mora del 10 por 100 anual.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Distrade, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Vigo, a 23 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.598/09)